



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA ISA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05001310300920210019800
ASUNTO	DEVUELVE EXPEDIENTE

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente digital establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, prevé en sus numerales tercero, cuarto y quinto del numeral 7.4.2 que, cada expediente electrónico correspondiente a un proceso judicial **debe contar con un índice electrónico**, ubicado en la carpeta del cuaderno principal, en el que se deben registrar todos los documentos de dicha instancia, así como la cantidad de cuadernos que componen el proceso, Índice que estará a cargo del Despacho de conocimiento de primera o única instancia. Además, advierte que todos los cuadernos adicionales al principal deben tener su propio índice.

Al revisar el expediente que contiene el trámite surtido en el Juzgado Promiscuo del Circuito El Carmen de Bolívar - Bolívar, esta Agencia Judicial observa que adolece del cumplimiento de tal exigencia, **necesaria para continuar con el orden requerido de la actuación que acá se surta**. Por consiguiente, este Despacho, previo a surtir cualquier actuación, dispondrá la devolución del mismo a dicho Juzgado, para que dé cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE

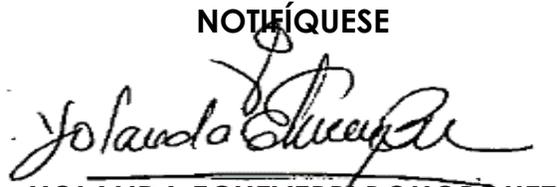


RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRIMERO: Devolver el presente expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito El Carmen de Bolívar - Bolívar, para que se dé cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, regrese a este Despacho para surtir lo pertinente a avocar o no su conocimiento.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf83bd5858ebf0f4d6422cb15fc35cbbfc3aa9902f6fac2ba27c406dd96d93ba**

Documento generado en 13/07/2021 02:06:26 PM